Anexo 11. Reglamento de estancia de personas en el cuarto de paso provisional.

**§ 1**

1. Se informa sin demora a la persona que ingresa en el cuarto de paso provisional de:

**1)**  sus derechos y sus obligaciones, presentándole el presente reglamento. La persona que ingresa en el cuarto de paso provisional confirma el hecho de haber tomado conocimiento del reglamento de estancia firmando la tarjeta de lectura del reglamento de estancia de personas en el cuarto de paso provisional;

**2)**  el equipamiento del cuarto de paso provisional, en forma de equipo de monitorización, incluyendo el equipo que sirve para observar y grabar la imagen, si se instaló tal equipo.

2. Una persona no puede permanecer más de 8 horas en el cuarto de paso provisional.

3. La persona que ingresa en el cuarto de paso provisional por el tiempo del cumplimiento de las diligencias posteriores no puede ingresar en el cuarto de paso.

4. Se garantiza a la persona que ingresa en el cuarto de paso provisional y que no conoce el idioma polaco la posibilidad de comunicar por medio de un intérprete sobre los asuntos referentes a su permanencia en el cuarto de paso provisional.

5. Si el contacto con la persona ingresada en el cuarto de paso provisional es difícil dada la perturbación de su conciencia, las diligencias mencionadas en el apdo 1 deben efectuarse cuando cese la causa del desistimiento del cumplimiento de esta obligación.

6. Si la persona detenida no ha podido tomar conocimiento de los derechos que le corresponden por concepto de la detención, resultantes de la ley del enjuiciamiento criminal u otras leyes, dada la dificultad de contacto, ocasionada por la perturbación de su conciencia, es necesario presentarle estos derechos cuando cese la causa del desistimiento del cumplimiento de esta obligación. La persona detenida confirma el hecho de haber tomado conocimiento de sus derechos firmando el acta de detención de la persona.

**§ 2** [[1]](#endnote-1)

1. La persona ingresada en el cuarto de paso provisional indica su nombre y apellido, el nombre de su padre, la fecha y el lugar de nacimiento, las informaciones sobre su empadronamiento o lugar de permanencia y sobre el estado de su salud.

2. La persona que ingresa en el cuarto de paso provisional y permanece en él se somete a un registro preventivo.

**§ 3**

1. Los objetos encontrados y requisados durante el registro preventivo mencionado en el § 2 apdo 2, se apuntan con la indicación de sus características individuales en el recibo de depósito. El recibo de depósito debe ser firmado por la persona ingresada en el cuarto de paso provisional así como por el policía que dejó en el depósito los objetos detallados en el recibo.

2. Se apunta en el recibo de depósito el rechazo o la imposibilidad de firmarlo por la persona ingresada en el cuarto de paso provisional, indicando la presencia en esta diligencia de otro policía, que se certifica con la firma de éste último.

3. [[2]](#endnote-2) *(anulado)*

4. Los objetos encontrados y requisados durante el registro preventivo mencionado en el § 2 apdo 2 no pueden transmitirse a la persona ingresada en el cuarto de paso provisional.

**§ 4** Se informa a la persona ingresada en el cuarto de paso provisional de la necesidad de:

**1)**  observar el presente reglamento;

**2)**  acatar las órdenes del policía encargado de su vigilancia;

**3)**  observar los principios de convivencia social;

**4)**  cuidar la higiene personal y la limpieza del cuarto de paso provisional;

**5)**  informar de inmediato al policía de la manifestación de un riesgo para la vida o la salud del hombre, de la destrucción del equipamiento del cuarto de paso provisional o de cualquier otro incidente que tenga consecuencias peligrosas.

**§ 5** La persona ingresada en el cuarto de paso provisional usa su propia ropa, ropa blanca y calzado.

**§ 6** Segarantiza a la persona ingresada en el cuarto de paso provisional la posibilidad de:

**1)**  recibir atención médica;

**2)**  usar los equipos sanitarios y los productos de limpieza necesarios para el mantenimiento de la higiene personal por ella;

**3)**  fumar tabaco en el lugar designado para ello, de acuerdo con la normativa referente a las condiciones detalladas del uso de productos de tabaco en instalaciones y medios de transporte de personas a cargo del ministro competente en los asuntos del interior, si esto no dificulta a los policías el cumplimiento de sus obligaciones de trabajo, cuyo objetivo es garantizar la seguridad de las personas que permanecen en el cuarto de paso provisional;

**4)**  tomar los medicamentos recomendados por el médico, que pueden ponerse a su disposición sólo con una autorización del médico y con base en unos acuerdos definidos con el médico; los medicamentos son administrados a la persona que permanece en el cuarto de paso provisional por un médico o por un policía, siguiendo las instrucciones del médico;

**5)**  la posibilidad de presentar súplicas, quejas y solicitudes por intermedio del policía encargado de su vigilancia ante el encargado de la entidad organizacional de la Policía, donde se encuentra el cuarto de paso provisional;

**6)**  recibir una bebida para satisfacer la sed.

**§ 7**

1. Se entrega a la persona puesta en libertad después de su estancia en el cuarto de paso provisional los objetos consignados en el depósito.

2. No se entregan del depósito los medios de pago ni los objetos que fueron consignados o confiscados para diligencias posteriores o para una ejecución administrativa.

3.[[3]](#endnote-3) *(anulado)*

1. [↑](#endnote-ref-1)
2. [↑](#endnote-ref-2)
3. [↑](#endnote-ref-3)